

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

7251 *DECRETO 30/1992, de 4 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Antiguo Convento de San Luis, en San Vicente de La Barquera (Cantabria).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, mediante Resolución del día 9 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la finca del Convento de San Luis, en San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al denominado Antiguo Convento de San Luis.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1991), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 20 de diciembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al denominado Antiguo Convento de San Luis, en San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

El antiguo Convento de San Luis está ubicado en el paseo de San Francisco, en San Vicente de la Barquera (Cantabria).

El entorno a proteger está delimitado por el muro del claustro, hasta la intersección con el contrafuerte del ábside, siguiente en línea recta hasta la confluencia de la carretera de San Vicente de la Barquera a La Acebosa; sigue por el muro que rodea la finca, continúa por el camino de la encrucijada, hasta su unión con el muro del claustro.

La descripción complementaria del Bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Santander, 4 de marzo de 1992.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

7252 *DECRETO 32/1992, de 10 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del edificio denominado Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), en Noja (Cantabria).*

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en la reunión celebrada el día 18 de enero de 1989, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento a favor del edificio denominado Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), en Noja (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con la categoría de Monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 5 de marzo de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la denominada Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), en Noja (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), está ubicada en la calle Los Pinares, número 16, en Noja (Cantabria) y linda: Norte, con camino vecinal y fincas particulares; sur, con calle de Los Pinares; este, con fincas particulares, y oeste, con calle de Los Pinares.

La descripción complementaria del Bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 10 de marzo de 1992.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

7253 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Bedoya-Soberón, en San Pedro, Ayuntamiento de Cillorigo-Castro (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Bedoya-Soberón, en San Pedro, Ayuntamiento de Cillorigo-Castro (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cillorigo-Castro que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberán suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada.

La Casona está formada por dos casas unidas, una de ellas de piedra de sillería donde están dos escudos con las armas de Bedoya y Soberón que conforman el cuerpo principal, unido a éste hay adosado otro en forma de Torre. Alejado de la casa hay un edificio exento, la capilla.

La Casona ha sufrido reformas, aunque el conjunto puede fecharse en torno al siglo XVIII.

Delimitación del entorno afectado:

La Casona de Bedoya-Soberón está ubicada en San Pedro número 3. Está todo el conjunto rodeado por una pared de piedra.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de noviembre de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN

7254 *DECRETO 30/1993, de 11 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la iglesia parroquial de Pomar de Valdivia (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 11 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Pomar de Valdivia (Palencia).

De conformidad con lo establecido los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; en el Real Decreto 111/1986; en el Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León; a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Pomar de Valdivia (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Al norte: Las fachadas de las parcelas números 7, 9, 10, 13, 15, 17 y 19 de la calle Real y de los números 1, 3, 5, 7, 2, 4, 6 y 8 de la calle Barbocana.

Al este: Una línea que une los límites norte de las fachadas de las parcelas números 21 y 28 de la calle Real, las fachadas de las parcelas números 24, 26 y 28 de la misma calle.

Al sur: Las fachadas de las parcelas números 8, 10, 12, 18, 20 y 22 de la calle Real (de la 18 y 22 sólo en los frentes a la calle Real) y las fachadas de las parcelas números 1 y 2 de la travesía Real (de la 2 sólo en el frente a dicha travesía).

Al oeste: Una línea que une los límites oeste de las parcelas números 7 y 8 de la calle Real.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 11 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

7255 *DECRETO 29/1993, de 11 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la iglesia parroquial de la Asunción en Pisón de Castrejón, Castrejón de la Peña (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 27 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de la Asunción en Pisón de Castrejón, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 11 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de la Asunción de Pisón de Castrejón, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Un círculo, de 100 metros de diámetro, con centro en el del ábside de la iglesia.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 11 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

7256 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del título de Licenciado en Física.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el Plan de Estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Física, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el Plan de Estudios de Licenciado en Física, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 9 de febrero de 1993.—El Rector, Ramón Villares Paz.